



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00428381-APN-INAME#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-00428381-APN-INAME#ANMAT y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones la firma Laboratorio LKM S.A. solicita Cambios Posteriores a la Demostración de Bioequivalencia para la especialidad medicinal SULFINAV 600 / EFAVIRENZ 600mg, comprimidos recubiertos, Certificado N° 49.756, en el marco de la Disposición ANMAT N° 556/09.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma Laboratorio LKM S.A. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la conclusión del procedimiento del Expediente EX -2020-00428381-APN-INAME#ANMAT por desistimiento de los presentes actuados incoados por la firma Laboratorio LKM S.A..

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2020-00428381-APN-INAME#ANMAT

JCMir.

mm